H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2023
CÉDULA DE DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 1 **Procedimiento Núm: 1.1 -- Control Interno** **Descripción del Resultado:** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de El Naranjo, S.L.P., en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I,II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/0176/2024 del 2 de septiembre de 2024, memorándums CMI 0060/2024 y CMI 059/2024 de la Contraloría Interna del Municipio, para el Secretario General del Ayuntamiento de El Naranjo S.L.P., en el cual se solicita supervise y verifique la publicación en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo administrativo mediante donde se establece los lineamientos de Control Interno. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, la entidad fiscalizada mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, con la finalidad de solventar el resultado, presentó información consistente en anexo 1, en el cual manifestó que se tomará en cuenta la recomendación a futuro con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado número 1, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I,II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I,II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-05-001 Recomendación	para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-05-001 Recomendación

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 3 **Procedimiento Núm: 2.1 --** **Transferencia de recursos** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin en razón de que se realizaron traspasos a otras cuentas; en incumplimiento del artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/976/2024 del 26 de agosto de 2024, copia simple del contrato de la cuenta número 0113692744 de BBVA Bancomer, oficio TM/101/2024 en el cual manifiestan que los traspasos en cuestión se debieron a la dispersión de la nómina correspondiente al personal de seguridad pública municipal, ya que las cuentas del Ramo 33 se aperturan específicamente por ejercicio fiscal debiendo ser canceladas en el cierre del mismo. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la cuenta bancaria de Participaciones Federales no fue específica ni exclusiva en razón de que se realizaron traspasos de otras cuentas; en incumplimiento al artículo 69, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-001/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-001/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 3, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 3; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 4 **Procedimiento Núm: 2.1 --** **Transferencia de recursos** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2023, en las cuentas Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, de las cuales se retiene el 10.0% de la participación para el Fondo General de Aportaciones Voluntarias, sin embargo esta retención no se registra en una cuenta por cobrar ya que el ingreso de esta retención es registrado hasta el mes de diciembre cuando la Secretaría de Finanzas reembolsa el importe de la aportación voluntaria; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/977/2024 del 26 de agosto de 2024, TM/106/2024 del 27 de agosto de 2024, manifestando que efectivamente el registro contable de dichos descuentos se registran de forma negativa; asimismo anexan relación de descuentos de participaciones por ahorro 2023, pólizas de ingresos número I00566, I0037, I0057, I0013, I00164, I00207, I00252, I00303, I00343, I00417, I00521, I00565, I0049, I0017, I00111, I00212, I00199, I00259, I00335, I00154, I00122, I00458 e I00554 y acta de cabildo número 69/2023. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2023, ya que se registró hasta el mes de diciembre el 10.0% de la participación	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-002/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-002/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 4, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 4; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	para el Fondo General de Aportaciones Voluntarias retenidas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 8 **Procedimiento Núm: 3.1 -- Ingresos** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio por medio de Acta de Cabildo No. 69/2023 del 10 de enero de 2023, en el punto V aprobó la condonación del 100.0% del impuesto predial en multas, recargos y gastos de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y de enero a junio del 2023, siendo esta una facultad cedida a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado; en incumplimiento de la cláusula segunda punto 7 y clausula Octava punto 3 del Convenio de Coordinación y colaboración Administrativa en Materia Fiscal Relativo al Impuesto Predial y Sobre Adquisiciones y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/980/2024 de 26 de agosto de 2024; oficio 1083/2024 de 30 de agosto de 2024, en el cual manifestó que el Municipio recibió una solicitud de manera económica, por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que se llevara a cabo reunión de Cabildo, y fuese el Cabildo quien aprobase estos descuentos. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación que acreditara la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para facultar al Cabildo Municipal la condonación del impuesto predial en multas, recargos y gastos de los ejercicios en cuestión; en incumplimiento de la cláusula segunda punto 7 y cláusula Octava punto 3 del Convenio de Coordinación y Colaboración	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-003/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-003/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 8, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 8; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Administrativa en Materia Fiscal Relativo al Impuesto Predial y Sobre Adquisiciones y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 9 **Procedimiento Núm: 3.1 -- Ingresos** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial por un monto de $2,935,868.44, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016 y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/981/2024 de 26 de agosto de 2024 y oficio 107/2024 del 28 de agosto de 2024, manifestando que se desconocía que el recurso debía ser traspasado de la cuenta de Participaciones Federales a la cuenta de Recursos Fiscales, asimismo anexan auxiliar contable de la cuenta impuesto predial del ejercicio 2023 y convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales el impuesto predial recaudado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un monto de $2,935,868.44; en incumplimiento de los artículos 33, 34 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-004/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-004/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 9, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 9; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016 y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 11 **Procedimiento Núm: 4.1 -- Servicios Personales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023 un importe de $3,721,352.81, de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023; sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria los meses de junio a diciembre de 2023 por un importe de $1,914.470.81; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/999/2024 de 26 de agosto de 2024; oficio TM/108/2024 de 28 de agosto de 2024, manifestando que no se enteró el Impuesto Sobre la Renta debido a que no se contaba con los recursos suficientes para realizarlos, únicamente se realizaron los pagos de enero a mayo de 2023. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de los meses de junio a diciembre de 2023 por un monto de $1,914,470.81; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-005/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-005/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado parcialmente el resultado 11, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 11; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, asimismo, no presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de los meses de junio a diciembre de 2023 por un

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Estado y Municipios de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	monto de $1,914,470.81, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 12 **Procedimiento Núm: 4.1 -- Servicios Personales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/982/2024 y 109/2024, manifestando que no se realizaron pagos por concepto del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ya que no se contaba con recurso. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que fuera enterado a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal un importe de $933,829.83; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-006/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-006/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado parcialmente el resultado 12, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 12; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, asimismo, no presentó evidencia de que fuera enterado a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Acción generada: AEFMOD-17-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	importe de $933,829.83 por lo que se considera no solventado; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 14 **Procedimiento Núm: 4.2 -- Servicios Personales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de $2,849,638.91, por 40 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2023 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios 1036/2024, 1037/2024, 1038/2024, 1039/2024, 1040/2024, 1041/2024, 1042/2024, 1043/2024, 1044/2024, 1045/2024, 1046/2024, 1047/2024, 1048/2024, 1049/2024, 1058/2024, 1059/2024, 1061/2024, 1069/2024, 1064/2024, 1073/2024, 1075/2024, 1074/2024, 1063/2024, 1066/2024, 1067/2024, 1072/2024, 1051/2024, 1071/2024, 1060/2024, 1062/2024, 1057/2024, 1055/2024, 1054/2024, 1053/2024, 1052/2024, 1065/2024, 096/2024, 1070/2024, 1067/2024; en los cuales manifiestan que se iniciaron los trabajos para la adecuación y modificación para que el timbrado de nóminas del Ayuntamiento coincida con las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, asimismo anexan contratos de trabajadores eventuales y copias de identificación oficial. IFSE:	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, la entidad fiscalizada mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, con la finalidad de solventar el resultado, presentó información y documentación consistente oficio número 1050/2024 del 30 de agosto de 2024, en el cual se instruye al tesorero Municipal realice los cambios correspondientes en la nómina de empleados, asimismo manifiestan que por error involuntario se capturó mal el puesto que corresponde de acuerdo al tabulador de Sueldos y Salarios publicado y que estos corresponden con los señalados en los contratos de prestación de servicios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), asimismo anexan copia certificada de los contratos de prestación de servicios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado número 14, ya que proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del ejercicio 2025 con la información corregida, así como copia certificada de los contratos de

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que se pagó un importe total de $2,849,638.91, por 40 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2023 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones; en incumplimiento de los 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones $ 2,849,638.91	prestación de servicios de 28 plazas por un monto de $2,801,755.76, sin embargo, de 12 plazas desahogadas, se constataron pagos superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones del Presupuesto de Egresos 2023 por un monto de $47,883.15; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones $ 47,883.15

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 16 **Procedimiento Núm: 4.4 -- Servicios Personales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se constató que no fue presentada la documentación que acredite la designación del Titular de la Unidad Substanciadora, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, asimismo, no fue presentada la documentación que acredite la designación del Titular de la Unidad Investigadora de los meses de abril a agosto de 2023, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión; en incumplimiento de los artículos 85 Bis, fracción I, 85 Bis, fracción I y 86 Bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/983/2024 del 26 de agosto de 2024, oficio 1005/2024 del 28 de agosto de 2024, manifestando que de enero a diciembre de 2023, el Ayuntamiento no contó con Titular de la Unidad Substanciadora. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no fue presentada la documentación que acredite la designación del Titular de la Unidad Substanciadora en el ejercicio 2023 y la designación del Titular de la Unidad Investigadora por los meses de abril a agosto de 2023; en incumplimiento de los artículos 85 Bis, fracción I, 85 Bis, fracción I y 86 Bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-007/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-007/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 16, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 16; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Acción generada: AEFMOD-17-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 18 **Procedimiento Núm: 4.5 -- Servicios Personales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sin embargo no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/984/2024 del 26 de agosto de 2024, oficio TM/112/2024 del 28 de agosto de 2024, manifestando que no fueron enterados al Servicio de Administración tributaria las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de las dietas, debido a que el Municipio no contaba con los recursos suficientes para poder realizarlos. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a no presentó evidencia documental que acredite el entero del Impuesto Sobre la Renta de las Dietas a integrantes del Cabildo de los meses de junio a diciembre al Servicio de Administración Tributaria; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-008/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-008/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado parcialmente el resultado 18, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 18; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, asimismo, no presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta por pago de Dietas a integrantes de Cabildo de los

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	meses de junio a diciembre de 2023, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 26 **Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios Generales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de $1,844,664.28; en incumplimiento de los artículos 42 y 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/989/2024 del 26 de agosto de 2024, pólizas número C01920, C01159, C011980, C01913, C01916, C01919, C02167, C02404 y C00136, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memoria fotográfica, contrato de arrendamiento, solicitudes de pago, transferencias bancarias e identificaciones oficiales y listado de beneficiarios de despensas, asimismo por la póliza C00585 presentan escrito del 29 de agosto de 2024 en el cual el proveedor manifiesta que no puede emitir factura por el arrendamiento del vehículo para la movilización de brigadas de incendios forestales del Municipio debido a que no se dedica a esa actividad razón, por la cual solo se firmó el contrato respectivo. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, la entidad fiscalizada mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, con la finalidad de solventar el resultado, presentó información y documentación consistente en escrito del 29 de enero de 2025, manifestando que se generó la acción de establecer denuncia ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para conciliar la facturación del evento por medio del folio número 8904, asimismo, anexan póliza C00495 del 3 de marzo de 2023 y transferencia bancaria, convenio, contratos y memoria fotográfica. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información o documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente el resultado número 26, debido a que presentó contratos, convenio, memoria fotográfica y escrito aclaratorio del 29 de enero de 2025, por un importe $49,000.00; sin embargo, se tiene pendiente la resolución del Sistema de Administración Tributaria (SAT) con folio 8904, relativo a la denuncia presentada por el Municipio en contra de proveedor, por un importe de $550,000.00, por lo que se

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	pólizas con soporte documental por $1,245,664.28; sin embargo, la entidad fiscalizada por las pólizas C00495 y C00585 no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y justificación por un importe de $599,000.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 y 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-002 Pliego de Observaciones $ 599,000.00	considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 , 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 27 **Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios Generales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el presupuesto de egresos 2023 por un total de $2,805,893.30, por concepto de pago de contrataciones artistas, boletaje, rollos de maya, cable eléctrico, servicio de instalación de grabas y señalética para la Feria Regional del Naranjo (FERENA), asimismo se constató la integración de Patronato de la FERENA sin embargo no se tuvo evidencia del Informe del Patronato relativo los gastos e ingresos derivados del evento así como el destino de los recursos obtenidos; en incumplimiento de los artículos 19, segundo párrafo y 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1116/2024 y 128/2024 dirigidos a la Secretaría General, solicitando el respaldo y justificación correspondiente para el desahogo. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el Presupuesto de Egresos 2023 por un total de $2,805,893.30, asimismo se constató la integración de Patronato de la FERENA, sin embargo no se tuvo evidencia del Informe del Patronato relativo los Ingresos y gastos derivados del evento así como el destino de los recursos obtenidos; en incumplimiento de los artículos 19, segundo párrafo y 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 120 de la Ley Orgánica del	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, la entidad fiscalizada mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, con la finalidad de solventar el resultado, presentó información y documentación consistente en escrito del 29 de enero de 2025, manifestando que por acuerdo de cabildo y por solicitud del patronato no se realizó ningún cobro por concepto de venta de bebidas menores a 5 grados, cobro de piso al sector de los comerciantes de ambulantaje y comerciantes establecidos, cobro de boletaje y acceso a los eventos artísticos y culturales que se celebraron del periodo del 3 al 12 de marzo de 2023, asimismo, anexan pólizas C00136, C00495, C00784, C00475, C00483, C00637, C00809, C00102 y C00422, memoria fotográfica de los eventos, transferencias bancarias, acta de cabildo número 73/2023 del 1 de marzo de 2023, acta de cabildo número 101/2023 del 8 de diciembre de 2023, en la cual se autorizó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023, anexan informe mensual del Patronato de la Feria Regional del Naranjo del 31 de marzo de 2023, oficio número CMI 033/2025 del 30 de enero de 2025 y escrito del 20 de noviembre de 2023 expedido por el Patronato dela

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-003 Pliego de Observaciones **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria $ 2,805,893.30	FERENA, solicitando el no cobro de entradas, espectáculos y permisos. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado número 27, ya que proporcionó pólizas, informes, memoria fotográfica, transferencias bancarias, actas de cabildo y oficios.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 28 **Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios Generales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales se constató que se ejercieron recursos por un total de $109,440.00 por concepto de Penas, multas, accesorios y actualizaciones; en incumplimiento de los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis potosí; 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/91/2024 y TM/112/2024 del 26 y 28 de agosto de 2024 respectivamente, pólizas D00188, D00189, D00210, D00276 y D00277, transferencias bancarias y acuses de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se ejercieron recursos por $109,440.00, por concepto de Penas, multas, accesorios y actualizaciones; en incumplimiento de los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis potosí; 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, la entidad fiscalizada mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, con la finalidad de solventar el resultado, presentó información consistente en escrito del 29 de enero de 2025, manifestando que el atraso de dichas obligaciones devienen de administraciones municipales que precedieron a la actual, por tal motivo esta administración se vio afectada en retenciones por el pago de un crédito fiscal del ejercicio 2020, por lo que no se contó con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso para asumir dichos pagos. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado número 28, debido a que se ejercieron recursos por $109,440.00, por concepto de Penas, multas, accesorios y actualizaciones; en incumplimiento de los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis potosí; 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Acción generada: AEFMOD-17-FC-2023-01-004 Pliego de Observaciones $ 109,440.00	Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-004 Pliego de Observaciones $ 109,440.00

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 32 **Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios Generales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro en la cuenta número 3981 denominada "Impuestos sobre nómina y otros que se derivan de una relación" por un importe de $687,258.00; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/994/2024 y TM//120/2024 del 26 y 30 de agosto de 2024 respectivamente, mencionando que efectivamente hubo un error de registro contable, asimismo anexan pólizas I00057, I00113 y I00164, folios compromisos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en la cuenta número 3981 denominada "Impuestos sobre nómina y otros que se derivan de una relación" por un importe de $687,258.00; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-010/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-010/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 32, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 32; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 33 **Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios Generales** **Descripción del Resultado:** Con la inspección realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se verificó, que el comprobante fiscal número 0FB35CFB-8F0A-4551-BF64-1ECF315C860A y 29E702AD-FE75-42C3-A78C-3106435D462B del 2 y 9 de febrero de 2023, emitidos por los proveedores Esmeralda Martínez García y Hugo Enrique Anguiano Aguilar respectivamente; fueron cancelados en fecha posterior a su expedición y pagados mediante cheque número 2099 y 2083, respectivamente, registrados mediante pólizas C00102 y C00291, con un importe de $40,276.00, por concepto de arreglo floral para evento de bodas colectivas del registro civil y banquete de evento turismo para presentación de candidatas de la Feria Regional del Naranjo; en incumplimiento de los artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII y X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1117/2024, PM/126/2024 del 9 de septiembre de 2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal número D473BEB-BDC7-45FA-8B72-7687497E37OE del 9 de septiembre de 2024, asimismo pólizas C00102 y C00291. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Comprobante Fiscal Digital por Internet del 9 de septiembre de 2024 por un importe de $40,276.00, su fecha es posterior al ejercicio fiscal revisado; en incumplimiento de los artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII y X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, con la finalidad de solventar el resultado, presentó información y documentación consistente en anexo 1, manifestando que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo; S.L.P., deberá solicitar el reintegro de los recursos a los proveedores por las facturas expedidas y luego canceladas a efecto de proceder a la solventación de la observación. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado número 33, debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet del 9 de septiembre de 2024 por un importe de $40,276.00, su fecha es posterior al ejercicio fiscal revisado; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-005 Pliego de Observaciones $ 40,276.00	de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-005 Pliego de Observaciones $ 40,276.00

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 34 **Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios Generales** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas Armando Antonio Vázquez Martínez y Esmeralda Martínez García, mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1389/2024 y IFSE-AEFMOD-1383/2024 respectivamente, del 8 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficios PM/1118/2024 y PM/127/2024 del 11 y 13 de septiembre respectivamente, manifestando que el proveedor Armando Vázquez Martínez, no fue notificado en su domicilio y por la proveedora Esmeralda Martínez García se anexa copia del escrito con el cual se dio contestación a la compulsa recibida por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí el 6 de agosto de 2024. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación que acredita la respuesta a la compulsa solicitada a la C. Esmeralda Martínez García; sin embargo, este ente fiscalizador no recibió respuesta a la compulsa solicitada al proveedor Armando Antonio Vázquez Martínez; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-011/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-011/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado parcialmente el resultado 34, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 34; en cumplimiento los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; asimismo, este ente fiscalizador no recibió respuesta a la compulsa solicitada al proveedor, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 37 **Procedimiento Núm: 7.1 -- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de $71,439.00; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficio PM/998/2024 del 26 de agosto de 2024, original de pólizas C00193, C00298 y C01614, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, vales de materiales, agradecimientos, identificación oficial de los beneficiarios, actas de defunción, constancias de situación fiscal y memoria fotográfica. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas C00193, C00298 y C01614, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, vales de materiales, agradecimientos, identificación oficial de los beneficiarios, actas de defunción, constancias de situación fiscal y memoria fotográfica por $27,719.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la evidencia comprobatoria y justificativa por un importe	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, con la finalidad de solventar el resultado, presentó información y documentación consistente en anexo 1, manifestando que con la póliza P03740, se realizó la cancelación del gasto ejercido de la póliza P03738, por error en la cantidad de $25,000.00, debiendo ser la cantidad de $2,500.00; asimismo anexan pólizas número C00957, C00958, P03734, P03733, P03736, P03735, P03737, P03740, P03741, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) número 11B334, 7004B, CF62F, auxiliares de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, oficio número 215/2024, del 26 de agosto de 2023 y memoria fotográfica. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado número 37, ya que proporcionó pólizas, oficios, auxiliares de cuenta y memoria fotográfica y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de $25,000.00, sin embargo,

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	de $43,720.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-006 Pliego de Observaciones $ 43,720.00	la entidad fiscalizada no presentó la evidencia comprobatoria y justificativa de la póliza C02078, por un importe de $18,720.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-006 Pliego de Observaciones $ 18,720.00

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 43 **Procedimiento Núm: 9.11 -- Obra Pública** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra denominada: Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico), presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de $16,201.00; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1015/2024 del 26 de agosto de 2024 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando reporte fotográfico de la obra, vales de material, auxiliar contable y factura número 6895 del 30 de enero de 2023 por un importe de $16,201.00, correspondiente a la obra denominada: Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico). IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia que proporcionó, no aclaró lo relacionado con los volúmenes pagados en exceso por un importe de $16,201.00, de la obra denominada: Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico); en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios	**Observación No solventada.** ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, la entidad fiscalizada omitió presentar en tiempo y forma, información o documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado. IFSE: La entidad fiscalizada no presentó información o documentación que atienda la observación del resultado número 43, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM). **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-007 Pliego de Observaciones $ 16,201.00

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM). **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-01-007 Pliego de Observaciones $ 16,201.00	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 51 **Procedimiento Núm: 14.2 -- Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por $1,940,138.76, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/1016/2024 del 26 de agosto de 2024, pólizas I0002, I00583, I00056, I00584, I00585, I00586, D00235, D0005, D00028, D00029, C01760, C01770, C01805 y C01804, auxiliares de cuentas al 31 de diciembre de 2023, fichas de depósito bancario, copias de los pagarés emitidos por el préstamo a trabajador, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y folios compromisos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas, fichas de depósito y póliza de ajuste por reclasificación de cuentas por $15,642.23; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-012/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-012/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 51, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 51; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	que acredite las acciones implementadas para recuperar el monto de los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes , o en su caso, autorizar la depuración respectiva por un monto de $1,924,496.53; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria Resarcimiento $ 10,941.89	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 52 **Procedimiento Núm: 14.2 -- Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por $37,370,677.86, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1017/2024, TM114/2024, 1009/2024, PM/790/2022, manifestando el interés sobre implementar acciones en conjunto con la Contraloría Interna y Tesorería a efecto de saldar o depurar el monto observado, asimismo anexan acta de sesión ordinaria número 64/2022 del 19 de diciembre de 2022. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentaron evidencia documental que acredite las acciones implementadas para liquidar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-013/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-013/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 52, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 52; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	$37,370,677.86; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 56 **Procedimiento Núm: 14.4 -- Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficios PM/1013/2024, TM/0118/2024 del 26 y 30 de agosto de 2024, respectivamente, manifestando que no se realizó la depreciación o amortización de los bienes del ejercicio 2023, debido a que no se cuenta con capacitación para iniciar la implementación, misma que se estará realizando en el Ejercicio Fiscal 2024. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental que acredite que se realizó la depreciación o amortización de los activos; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-014/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-014/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 56, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 56; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 58 **Procedimiento Núm: 14.5 -- Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 11 subcuentas por un importe de -$250,593.02 y al pasivo 20 subcuentas por -$313.20, detallándose las cuentas con saldos contrarios en la tabla que se adjunta como anexo a este resultado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios PM/1019/2024, TM 100/2024 y 048/DSM del 26 de agosto de 2024, pólizas número D00005 y D00233, asimismo anexan auxiliares contables al 29 de febrero de 2024. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó póliza D00005 donde se realiza la reclasificación y ajuste contable por $-1,000.00 correspondiente al activo, y póliza D00233 donde se reclasifica un importe de $313.20 del pasivo; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite las acciones realizadas para depurar o en su caso reclasificar y ajustar las cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza del activo por un importe de $-249,593.02 por lo que se considera no solventado; en incumplimiento	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-015/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-015/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 58, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 58; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 61 **Procedimiento Núm: 15.2 -- Reglas de Disciplina Financiera** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficio PM/1119/2024 y PM 1109/2024, del 11 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente, manifestando que no ha sido posible acceder a un sistema de pensiones y jubilaciones. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental que acredite que incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-016/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-016/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 61, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 61; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	Acción generada: AEFMOD-17-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
Resultado Núm: 63 **Procedimiento Núm: 15.4 -- Reglas de Disciplina Financiera** **Descripción del Resultado:** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a $43,766,376.94, lo que representó un incremento de $2,626,230.75, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	ENTE: En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/1000/2024 del 2 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar el resultado; presentando oficio PM/1120/2024 y PM 1110/2024, del 11 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente, manifestando que el incremento se originó por la contratación de personal necesario para realizar diversas actividades en auxilio y apoyo a la población afectada por el combate de incendios forestales. IFSE: Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de Servicios Personales se incrementó con respecto al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley	Observación solventada. ENTE: En respuesta a la notificación del informe individual de auditoría y de la cédula de resultados finales, el Órgano Interno de Control presentó mediante oficio número 151/2025, recibido el 31 de enero de 2025, documentación referente al inicio del procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como expediente número CIM-UI-017/2025. IFSE: Una vez valorada la documentación relativa al inicio del procedimiento CIM-UI-017/2025, de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; se tiene por solventado el resultado 63, debido a que, se proporcionó información sobre el inicio de la investigación, sin embargo, se conmina a dar seguimiento hasta su conclusión a la responsabilidad derivada del resultado 63; en cumplimiento de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL
	de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **Acción generada:** AEFMOD-17-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	

Resumen de Observaciones y Acciones

Los 24 resultados, 13 se solventaron y 11 generaron: 5 Pliegos de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Recomendación.

Total de Observaciones Financieras: $ 232,520.15

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	DESAHOGO DE NOTIFICACIÓN	DESAHOGO FINAL

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., ABRIL 22, 2025.

A T E N T A M E N T E

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
Y SUS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez Auditor	Arq. Israel Alejandro Lara Piña Supervisor	C.P. Ruperto Martínez Nolasco Auditor	Arq. Adolfo Moncada Ontiveros Auditor

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

c.c.p. Expediente
ECA/HAS/EAK/ALM

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2023
ANEXO DEL DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Resultado Núm: 14
Procedimiento Núm: 4.2 -- Servicios Personales
Descripción del Resultado:
Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado número 14, ya que proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del ejercicio 2025 con la información corregida, así como copia certificada de los contratos de prestación de servicios de 28 plazas por un monto de $2,801,755.76, sin embargo, de 12 plazas desahogadas, se constataron pagos superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones del Presupuesto de Egresos 2023 por un monto de $47,883.15; por lo que se considera no solventado;

Pagos superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones

Nombre	Puesto	Área de adscripción	Fecha de ingreso	Monto no desahogado.
Martínez Chávez Hilda	Secretaria "C"	SM DIF	01/01/2001	3,489.24
Guerrero González Ma. Candelaria	Secretaria "I"	Ministerio Publico	01/06/2012	4,338.96
Alvarado Martinez Delfino	Intendente de parque recreativo	Turismo	16/03/2023	5,690.50
Méndez Romero Eldri	Rotulista de obras publicas	Obras Publicas	01/06/2023	3,969.75
Castro García José Refugio	Ayudante General "B"	Obras Publicas	16/05/2023	1,111.86
Sánchez Méndez Maura	Auxiliar de presidencia "D"	Apoyos Cruz Roja	01/02/2023	1,000.00
Martinez Alvarado Jorge	Auxiliar de presidencia "D"	Apoyos Cruz Roja	01/01/2023	1,100.00
Tovar Silva Pedro Vladimir	Unidad Investigadora	Funcionarios / Presidencia	16/06/2022	7,820.94
Martinez Naranjo Catalina	COORD. DE ARCHIV. MPAL.	Archivo Municipal	01/11/2023	2,438.36
Ortiz Macías María del Roció	Secretaria "B"	Sindicatura	01/01/1995	12,137.64
Bahena Pérez Carolina	Ayudante General "I"	Obras Publicas	16/09/2023	2,412.90
Castro Tobías Leonor	Secretaria "F"	Seguridad Publica	16/08/2023	2,373.00
			Total	**47,883.15**

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2023
ANEXO DEL DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

ANEXO 1

OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA VOLÚMENES PAGADOS EN EXCESO								
No.	Nombre de la obra	Concepto	Unidad	P.U.	Cantidad		Diferencia	Importe
					Estimado	Verificado		
1	Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico)	Varilla corrugada 3/8	Pza	155.17	90.00	0.00	90.00	13,966
							Subtotal	13,966
							IVA	2,235
							Total	16,201

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2023
ANEXO DEL DESAHOGO FINAL DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Naranjo, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-17-FC-2023
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/04/2025
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

ANEXO 2

RESUMEN DE OBSERVACIONES FINANCIERAS OTROS RECURSOS					
No.	NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	OBSERVACIONES OTROS RECURSOS	
				TOTAL	VOLUMENES PAGADOS EN EXCESO (ART. 138 LOPSRM)
1	IFSE-CFOPMOD-EA-17/23-R28-01	Rehabilitación de calles y elaboración de topes (varias calles en cabecera municipal)	Cabecera Municipal	0	0
2	IFSE-CFOPMOD-EA-17/23-R28-02	Rehabilitación de centro de desarrollo comunitario (Aulas Tec)	Cabecera Municipal	0	0
3	IFSE-CFOPMOD-EA-17/23-R28-03	Construcción de centro de desarrollo comunitario (Instituto Tecnológico)	Cabecera Municipal	16,201	16,201
			SUMA	16,201	16,201